

Karla Liliana Machuca Aguilar

VS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V

PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN

Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de junio del 2018

152 Hrs. Anexos al reverso -

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes Presente.

Karla Liliana Machuca Aguilar, en mi calidad de mamá de Jessica Nataly Vizueth Machuca, personalidad que acredito con el acta de nacimiento que en original anexo a esta queja (lo que se acredita con la firma electrónica avanzada) señalando como domicilio legal para recibir cualquier clase de notificaciones el ubicado en DATO PROTEGIDO

## DATO PROTEGIDO

Aguascalientes y autorizando como mis abogados patronos para que me represente a la suscrita y a mi menor hija, en los términos más amplios a los Lic. DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

con el

debido respeto expongo:

Que con fundamento en lo establecido por el Artículo 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar en tiempo y forma ESCRITO DE QUEJA ELECTORAL en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL con domicilio en Avenida Independencia 1865, C.C. Galerías, Segunda Sección, C.P. 20124, Aguascalientes, Aguascalientes, de PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN candidata a diputada por el distrito 13 quien tiene su domicilio en

mi menor hija, para actos de propaganda electoral sin su consentimiento, lo que le genera

# Anexos!

- 1) Copia simple de acta de nacimiento a nombre de Jessica Nataly Vizueth Machuca en 1 foja por un solo lado.
- 2) Escrito original en 3 fojos por un solo lado y su anexo de acta de nacimiento en capia simple a nombre de Jessica Nataly Vizueth Machucu en 1 foja por un solo lado 3) 2 Copias de traslado.

Recibi Michelle Chousal H.

En of



un daño. Atento a lo dispuesto por el Artículo 269, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto:

- a) Nombre y domicilio del denunciante: El que ha quedado asentado en el proemio del presente ocurso.
- b) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Como ha quedado señalado en el proemio, mi personería se encuentra acreditada y reconocida con el acta de nacimiento.
- c) Ofrecimiento y aportación de pruebas: Se satisface a la vista en el apartado correspondiente del presente escrito.
- d) Nombre y firma autógrafa del promovente: Se satisface a la vista en el apartado correspondiente de la presente demanda.

Precisado lo anterior se hace valer lo siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. El mes de octubre de dos mil diecisiete dio inicio el proceso electoral para la elección a diputados locales en el Estado de Aguascalientes.
- El 13 de enero del 2018 iniciaron las precampañas a diputados locales en el estado.
- 3. La suscrita se enteró de que el 28 de mayo en la fan page de Facebook, de la candidata Paloma Amézquita, aparecía una fotografía de mi menor hija, la cual se usa para hacer propaganda política, sin que exista autorización ni de la suscrita ni de la menor:

### DATO PROTEGIDO

continuación presentamos la captura de pantalla:

## DATO PROTEGIDO

Las madres cabeza de familia deben tener oportunidades de desarrollo, mejores ingresos y apoyo para sacar adelante a sus familias. Somos #GenteBuenaQueTrabaja para salir adelante!



**OO** 38

1 comentario · 6 veces compartido

Me gusta

Comentar

Compartir

#### PRECEPTOS VIOLADOS

Se contravienen los principios de equidad e imparcialidad que rigen las contiendas electorales y que se materializan de igual forma en el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues se utiliza a una menor de edad, sin el consentimiento de ella ni de su legítima madre y representante.

Efectivamente, como se comprobará con la oficialía de partes que se solicita a este secretario ejecutivo anexa a la denuncia, en la página Fanpage de Facebook de la candidata del Partido Acción Nacional, Paloma Amézquita, aparece la siguiente imagen:

> 1. El mes de octubre de dos mil diecisiete dio inicio el proceso electoral para la elección a diputados locales en el Estado de Aguascalientes.

- 2. El 13 de enero del 2018 iniciaron las precampañas a diputados locales en el estado.
- 3. La suscrita se enteró de que el 28 de mayo en la fan page de Facebook, de la candidata Paloma Amézquita, aparecía una fotografía de mi menor hija, la cual se usa para hacer propaganda política, sin que exista autorización ni de suscrita la

### 

continuación presentamos la captura de pantalla.

INICIO **PUBLICACIONES** 

**VIDEOS** 

**FOTOS** 

### **DATO PROTEGIDO**

Las madres cabeza de familia deben tener oportunidades de desarrollo, mejores ingresos y apoyo para sacar adelante a sus familias. Somos #GenteBuenaQueTrabaja para salir adelante!



**OO** 38

1 comentario • 6 veces compartido

Me gusta

Comentar

Compartir

Como se puede apreciar, se percibe la camisa de campaña de la candidata, así como el claro uso con fines políticos, sin que medie permiso alguno de la suscrita y menos aun consentimiento de mi menor hija. Nunca fuimos informadas de este uso político.

Es importante destacar que el daño que se le está haciendo a la menor, pues como se puede apreciar en la página de la candidata, consultable en la siguiente lia

## DATO PROTEGIDO

significa que mi menor hija a sido expuesta a un enorme número de personas desconocidas, sin causa legal para ello. Pero además, de igual forma se puede apreciar en la publicación de la fotografía, ha sido compartida por 6 personas extrañas, a las cuales la suscrita tampoco di permiso para hacerlo. Todo lo anterior, se traduce en un daño irreparable a la integridad de mi menor hija. Es de destacar, que la fanpage es un perfil abierto al público, y no restringido.

Por la llamada culpa in vigilando, ya que los partidos políticos no hicieron nada para evitar la anterior violación, es que de igual forma resultan responsables.

Manifestado lo anterior, aporto las siguientes:

#### PRUEBAS

- 1. OFICIALÍA ELECTORAL.- En términos del artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral aplicable a este Ople, se anexa solicitud de oficialía electoral, para que se lleve a cabo en los términos solicitados, principalmente se de fe, de la existencia de la fanpage en Facebook de la candidata Paloma Amézquita, de que cuenta con 4871 seguidores, que en fecha 28 de mayo a las 17:18 se subió una publicación donde aparece la candidata junto con la suscrita y mi menor hija, que de igual forma fue compartida seis veces. Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de una menor sin su consentimiento, utilizada en la campaña, que violentan los principios de equidad en la contienda electoral.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Dado que por su contenido y alcance me favorezca plenamente a mis intereses. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.
- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que me beneficie. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

#### **MEDIDAS PRECAUTORIAS**

En términos de lo señalado en el artículo 468 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se emitan medidas precautorias para los siguientes efectos: sea requerida la C. PALOMA AMÉZQUITA, para que retire de su fanpage la fotografía que señalo a continuación:



Lo anterior para que no se sigan causando daños a mi menor hija. Solicito además la suplencia de la deficiencia de la queja, por tratarse de una menor y estar en riesgo su integridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Instituto pido se sirva:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito de queja en cuestión.

SEGUNDO.- Tenerme por aceptadas las pruebas.

**TERCERO:** Previos trámites de ley, se turne al Tribunal Electoral para los efectos de ley.

PROTESTO LO NECESARIO



Karla Liliana Machuca Aguilar